ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	Vigencia 2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	2309-RPDE - 10 % ICLD para FONPET. 2349-RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	Aunar esfuerzos para desarrollar una AGENDA CULTURAL de las diferentes actividades artísticas y culturales en los diferentes municipios del departamento, que permita la circulación y promoción de nuestras manifestaciones y la activación de encuentros para la vigencia 2026.
Código BPIN No.:	202600000000594 - Fortalecimiento de la oferta de procesos e infraestructura cultural y artística para la vigencia 2026 en el departamento del Atlántico.
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	21 de septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
Dependencia solicitante:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	Que en la Constitución Política de la República de Colombia, se consagra en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; que se reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país; y que se promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que los Planes Nacionales de las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que corresponden a la línea de tiempo 2025 a 2035, tienen como propósito promover la creación y producción artística generando mecanismos de apoyo a los artistas y colectivos para el desarrollo de proyectos innovadores; fortalecer la circulación y el acceso a las artes, fomentando la distribución equitativa de las expresiones artísticas en diferentes territorios y comunidades; aportar en la sostenibilidad del sector artístico diseñando estrategias que permitan la estabilidad económica y profesional de los artistas; impulsar la formación y la educación artística integrando la educación artística en los diferentes niveles de formación y fomentar la participación ciudadana y la diversidad cultural asegurando que todas las comunidades tengan acceso a las manifestaciones artísticas. Que estos planes también propenden por la descentralización, la profesionalización del sector, el fortalecimiento de redes culturales regionales y la búsqueda de nuevas formas de financiación; asimismo, reconocen la urgencia de expandir la formación artística en las zonas rurales y de visibilizar, preservar y dinamizar el patrimonio artístico como un pilar esencial del desarrollo cultural, siendo instrumentos de política pública como una apuesta colectiva por garantizar derechos, dignificar la labor de quienes crean y posicionar el arte como fuerza vital del desarrollo humano, económico y social.

	Que el departamento del Atlántico se encuentra conformado por veintidós (22) municipios que, si bien comparten una historia común, presentan dinámicas culturales, sociales y económicas diversas; esta heterogeneidad representa una oportunidad invaluable para fortalecer procesos de desarrollo local basados en la cultura, especialmente en contextos rurales y periurbanos donde persisten brechas históricas de acceso a oportunidades y visibilidad. Que actualmente, muchos de estos territorios enfrentan desafíos significativos relacionados con la pérdida de saberes tradicionales, el debilitamiento de las prácticas culturales comunitarias y la limitada articulación entre la oferta cultural y los procesos de desarrollo territorial. De ahí que se haga urgente la implementación de un proyecto integral que articule el rescate del patrimonio cultural con estrategias de inclusión, educación, emprendimiento creativo y sostenible. Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). Que a través de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, se requiere fortalecer los procesos de formación, creación y circulación artística y cultural en los municipios de GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD, mediante una agenda que articule la participación comunitaria, el desarrollo de capacidades y la visibilización de las expresiones culturales del territorio durante el segundo semestre de 2026, aquello teniendo en cuenta que la riqueza cultural de estos municipios constituye una base para promover el reconocimiento de las identidades locales, el intercambio de saberes y la participación de la ciudadanía en la vida cultural. Así, para contribuir a su fortalecimiento, se necesita generar espacios que conecten los procesos formativos con oportunidades de creación y presentación pública, de manera que los participantes puedan aplicar sus aprendizajes, compartir sus producciones y vincularse con otros actores culturales. Que en este contexto, se identifica la necesidad de desarrollar una programación articulada que integre las artes circenses, las industrias creativas alrededor del Carnaval, la moda cultural y las artes plásticas, pues estas expresiones permiten vincular conocimientos, prácticas y capacidades creativas con escenarios de encuentro comunitario y circulación artística, favoreciendo el

reconocimiento de los participantes y de sus aportes a la cultura del departamento. De manera particular, resulta necesario fortalecer las capacidades relacionadas con la creación de productos culturales asociados al Carnaval, mediante un proceso formativo de carácter práctico que incorpore la exploración, la experimentación y la aplicación de conocimientos. Este proceso requiere complementarse con un espacio de exposición de moda cultural, en el cual se presenten las muestras y creaciones derivadas de la formación, estableciendo una relación directa entre aprendizaje, producción y exhibición.

Que asimismo, se requiere brindar herramientas de formulación de proyectos a gestores culturales de los tres municipios priorizados, donde el fortalecimiento de estas capacidades contribuirá a que los participantes puedan identificar necesidades de sus territorios y estructurar iniciativas con objetivos, actividades, productos y recursos definidos. Comprende, además, acciones que facilitarán el acercamiento entre creadores, comunidades y públicos culturales.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Sesenta y cinco (65)
META ANUALIZADA	Quince (15)
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial

VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Quince (15)

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Dieciséis (16)
META ANUALIZADA	Cuatro (4)
INDICADOR DE PRODUCTO	Contenidos culturales en circulación.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos Zonales para entregar contenidos con toda la oferta cultural y artística.
META DE PRODUCTO	Realizar dieciséis (16) entregas de contenidos interdisciplinares de las diferentes áreas artísticas y culturales en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Cuatro (4)

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2026.

Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula:

> *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del

	Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020”, modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de desarrollar una agenda cultural de las diferentes actividades artísticas y culturales en los diferentes municipios del departamento, que permita la circulación y promoción de nuestras manifestaciones y la activación de encuentros. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	La Clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: Grupo [F] Servicios Segmento [93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Familia [93140000] Servicios Comunitarios y Sociales Clase [93141700] Cultura Producto [93141702] Servicios de Promoción Cultural Código UNSPSC 93141702 Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2 Objeto:	Aunar esfuerzos para desarrollar una AGENDA CULTURAL de las diferentes actividades artísticas y culturales en los diferentes municipios del departamento, que permita la circulación y promoción de nuestras manifestaciones y la activación de encuentros para la vigencia 2026.
2.3 Condiciones Técnicas exigidas:	Con la suscripción del Convenio de Asociación, se busca: a) Fortalecer procesos de formación cultural y creativa. b) Generar espacios de circulación de expresiones artísticas. c) Promover la creación de productos culturales asociados al Carnaval. d) Visibilizar procesos de moda cultural. e) Fortalecer las capacidades de gestores culturales de los tres (3) municipios priorizados en formulación de proyectos. f) Vincular gestores culturales de GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD. g) Realizar una (1) exposición de artes plásticas en el Museo del Atlántico.

h) Fortalecer la representación conjunta mediante el Semillero del Circo.
i) Propiciar espacios de encuentro y participación comunitaria.

COMPONENTE 1: SEMILLERO DEL CIRCO.

Descripción: Se desarrollará un Semillero del Circo, concebido como un espacio de encuentro, expresión y circulación de las artes circenses. La actividad se desarrollará mediante un único evento, garantizando la representación de los tres (3) municipios priorizados: GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD. El carácter integrador de esta actividad permitirá reunir en un mismo escenario las expresiones y capacidades desarrolladas en los diferentes territorios, promoviendo la circulación cultural y la visibilización de los participantes.

Propósito: Fortalecer la participación cultural mediante la generación de un espacio común de encuentro y presentación de expresiones circenses con representación de los tres (3) municipios priorizados.

Productos: Un (1) evento de Semillero del Circo. Representación de los tres municipios priorizados. Espacio de circulación y exhibición artística.

Resultado Esperado: Fortalecimiento de la visibilidad de las expresiones circenses y generación de un espacio de integración cultural entre los municipios participantes.

COMPONENTE 2: TALLER DE INDUSTRIAS CREATIVAS ALREDEDOR DEL CARNAVAL.

Descripción: Se desarrollará en los municipios priorizados un proceso de formación denominado Taller de Industrias Creativas alrededor del Carnaval – Hayner Cambell, estructurado en tres (3) sesiones, con un alcance optimizado y orientado a resultados prácticos. El taller se plantea como un espacio para fortalecer capacidades creativas vinculadas a las manifestaciones culturales del Carnaval y promover la transformación de elementos de tradición cultural en productos creativos. La metodología deberá privilegiar la activa participación, la experimentación, el intercambio de conocimientos y la aplicación práctica de los contenidos desarrollados.

Propósito: Fortalecer en participantes de GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD las capacidades relacionadas con las industrias creativas y su articulación con las manifestaciones culturales del Carnaval.

Metodología: El proceso formativo se desarrollará en tres sesiones progresivas, procurando que cada jornada integre apropiación conceptual, exploración creativa y aplicación práctica, priorizando la generación de productos susceptibles de exhibición. Se propone trabajar bajo una metodología participativa que integre: A) Introducción y contextualización. B) Exploración creativa. C) Desarrollo práctico. D) Experimentación. E) Preparación de productos para exhibición.
Productos: Un (1) taller de industrias creativas. Tres (3) sesiones formativas. Elementos creativos derivados del proceso de formación.

Resultado Esperado: Participantes con mayores capacidades para desarrollar iniciativas creativas relacionadas con el Carnaval y su aprovechamiento dentro del ámbito de las industrias culturales y creativas.

COMPONENTE 3: JORNADA DE EXPOSICIÓN DE MODA CULTURAL.

	Descripción: Como mecanismo de circulación y visibilización de los resultados derivados del proceso formativo en los tres (3) municipios priorizados, se realizará una Jornada de Exposición de Moda Cultural, orientada a presentar muestras de lo aprendido durante el Taller de Industrias Creativas, esta actividad permitirá establecer una conexión directa entre formación, creación y circulación, convirtiendo los aprendizajes en productos culturales visibles para la comunidad. Propósito: Generar un espacio de exhibición pública dirigido a los municipios priorizados, que permita presentar las creaciones y resultados derivados del proceso de formación en industrias creativas. Productos: Una (1) jornada de exposición de moda cultural. Presentación de muestras desarrolladas durante el proceso formativo. Resultado Esperado: Visibilización de los procesos creativos y fortalecimiento de la circulación de productos culturales asociados a la identidad y tradición del territorio. **COMPONENTE 4: FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON GESTORES CULTURALES.** Descripción: Se desarrollará una actividad de Formulación de Proyectos dirigida a Gestores Culturales de los municipios priorizados: GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD, contemplando la participación de dos (2) gestores por municipio. Este componente fortalece las capacidades de actores culturales responsables de dinamizar procesos culturales en sus territorios, y articula la formulación de proyectos con las necesidades y oportunidades identificadas en el ámbito local. Propósito: Fortalecer las capacidades de los gestores culturales para estructurar iniciativas y proyectos culturales con mayor claridad metodológica y técnica. Metodología: La jornada deberá incorporar contenidos prácticos relacionados con: A) Identificación de necesidades culturales. B) Definición del problema o situación a intervenir. C) Formulación de objetivos. D) Identificación de población beneficiaria. E) Definición de actividades. F) Construcción de productos y resultados. G) Organización de recursos. H) Estructuración básica de proyectos culturales. Productos: Una (1) jornada de Formulación de Proyectos. Participación proyectada de seis (6) gestores culturales. Cobertura de los tres (3) municipios priorizados. Resultado Esperado: Fortalecimiento de las capacidades técnicas de Gestores Culturales para la estructuración y presentación de iniciativas culturales. **COMPONENTE 5: EXPOSICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS.** Descripción: Se desarrollará una (1) exposición de Artes Plásticas en el Museo del Atlántico, dirigida a visibilizar y poner en circulación las expresiones artísticas y productos culturales desarrollados por participantes de los tres (3) municipios priorizados: GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD, optimizando recursos de montaje, producción y divulgación. La utilización de un espacio museístico fortalece la dimensión de circulación y apropiación de las artes plásticas, permitiendo acercar las producciones artísticas a públicos diversos.

	Propósito: Promover la circulación y visibilización de las artes plásticas desarrolladas por participantes de los tres municipios priorizados, mediante una (1) exposición en el Museo del Atlántico. Producto: Realización de una (1) exposición de artes plásticas en el Museo del Atlántico. Resultado Esperado: Mayor visibilidad de las manifestaciones de las Artes Plásticas y generación de espacios de encuentro entre artistas, comunidades y públicos culturales. **COMPONENTE 6: GENERACIÓN E INTEGRACIÓN.** Descripción: Como actividad de cierre de la agenda se desarrollará una jornada de generación e integración, dirigida a los tres (3) municipios priorizados: GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD, concebida como un espacio para la puesta en escena de las técnicas y aprendizajes desarrollados durante los procesos formativos y culturales. La actividad contempla un evento en el que los participantes podrán presentar, mediante ejercicios y muestras escénicas, las técnicas aprendidas y los productos o expresiones desarrollados durante la agenda cultural. La actividad buscará generar una experiencia cultural de cierre que articule representación escénica, contenidos audiovisuales y ejercicios de creación, permitiendo evidenciar la apropiación práctica de los aprendizajes y la participación de los tres municipios priorizados. Propósito: Generar un espacio de integración comunitaria y territorial que permita la puesta en escena de las técnicas, aprendizajes y expresiones desarrolladas durante la agenda cultural por participantes de los municipios priorizados. Productos: Una (1) jornada de Generación e Integración. Una (1) actividad de cierre con puesta en escena de técnicas y aprendizajes. Participación de los tres (3) municipios priorizados en las actividades de cierre y puesta en escena. Resultado Esperado: Generación de un espacio de integración cultural y comunitaria que permita visibilizar la apropiación de las técnicas y aprendizajes desarrollados durante la Agenda Cultural del Segundo Semestre de 2026, con participación de GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD. **ARTICULACIÓN METODOLÓGICA** La Agenda Cultural se desarrollará bajo un enfoque articulado que permita conectar las diferentes actividades en una lógica de: Formación → Creación → Exhibición → Circulación → Apropiación → Gestión → Integración → Participación Comunitaria. Esta estructura permitirá que los procesos formativos no permanezcan aislados, sino que encuentren mecanismos concretos de visibilización mediante exposiciones y jornadas culturales. La iniciativa combinará: FORMACIÓN: Desarrollo de talleres y espacios de fortalecimiento de capacidades. Creación: Producción de iniciativas y muestras culturales derivadas de los procesos formativos. EXHIBICIÓN: Puesta en valor y presentación de las creaciones artísticas ante los públicos, como escenario de reconocimiento, diálogo, retroalimentación y visibilización de los resultados de los procesos culturales. CIRCULACIÓN: proceso mediante el cual las obras, propuestas y expresiones artísticas y culturales son proyectadas hacia diferentes escenarios, públicos y territorios, favoreciendo su movilidad, visibilización, intercambio y acceso, y fortaleciendo las oportunidades de participación y encuentro cultural. APROPIACIÓN: proceso mediante el cual las comunidades y

	públicos reconocen, valoran y se vinculan activamente con las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales del territorio, fortaleciendo la identidad, la memoria colectiva, el sentido de pertenencia y la sostenibilidad de los procesos culturales. GESTIÓN: Fortalecimiento de las capacidades de gestores culturales de los tres municipios priorizados para formular proyectos culturales. INTEGRACIÓN: Generación de espacios de encuentro comunitario y territorial entre participantes de los municipios priorizados, incluyendo la puesta en escena de los aprendizajes desarrollados. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Proceso transversal mediante el cual las comunidades y los diferentes actores del territorio se vinculan activamente a la planeación, desarrollo, disfrute, valoración y apropiación de las acciones culturales, fortaleciendo la pertinencia territorial, el diálogo de saberes, la corresponsabilidad, el tejido social y la sostenibilidad de los procesos culturales. **CAPACIDAD TÉCNICA:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) está en la capacidad técnica, administrativa y de gestión, para suministrar todo el recurso humano, con la formación y experiencia en el ejercicio de la función para desempeñar las actividades relacionadas; Además de suministrar el recurso logístico y tecnológico necesario, que garanticen el normal desarrollo del Proyecto. **ANOTACIÓN:** Se deberá acatar lo dispuesto en los lineamientos técnicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la implementación de cines foros públicos, cortometrajes, documentales y piezas audiovisuales; así como obedecer a los protocolos normativos vigentes para evitar infracciones a los derechos de autor, morales, patrimoniales y conexos. De la misma manera, promover el cumplimiento de lo señalado en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1 Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina: *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en*

relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio)

	En concordancia con lo anterior, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, que consiste en desarrollar una AGENDA CULTURAL de las diferentes actividades artísticas y culturales en los diferentes municipios del departamento, que permita la circulación y promoción de nuestras manifestaciones y la activación de encuentros para la vigencia 2026

	5.1.4 Experiencia: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación, es decir, circulación y promoción del Sector Cultura. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del Convenio:	El valor total del Convenio de Asociación que se pretende suscribir asciende a la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($714.285.714). Discriminado de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Y el aporte de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714).
6.2 Forma de realizar el desembolso:	**6.2.1 Por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** **6.2.1.1** Un primer desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **6.2.1.2** Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **6.2.1.3** Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **6.2.2 Por el ASOCIADO:**

	6.2.2.1 La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mantendrá los recursos correspondientes a la financiación, ejecutando directamente aquellos en las actividades del Convenio. EL DEPARTAMENTO verificará durante la ejecución, la efectiva destinación de dichos recursos al cumplimiento del objeto y actividades del Convenio, según la discriminación de rubros y porcentajes determinados en la Propuesta.
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>202602233</td><td>08/09/2026</td><td>$500.000.000</td><td>2309-RPDE - 10 % ICLD para FONPET. 2349-RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999.</td></tr></table>
6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.5 Criterios de Selección:	De conformidad con el artículo 5° del Decreto No. 92 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”; se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **6.5.1 Evaluación por ofrecimiento económico:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_i}{V_{max}}$$ Donde: • V_{max}: Es el valor del aporte más alto. • V_i: Es el valor del aporte de cada una de las propuestas “i”. **6.5.2 Evaluación por no sanciones:** Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio, el Representante Legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus

	integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar tal información.
6.6 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **6.6.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **6.6.2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.6.3** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **6.6.4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **6.6.5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.6.6** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.6.7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	6.6.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.6.9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.6.10** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.6.11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA:** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.
7.2 Lugar de Ejecución:	En los siguientes Municipios del Departamento del Atlántico: GALAPA, POLONUEVO y SOLEDAD.
7.3 Obligaciones del Departamento:	**7.3.1** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. **7.3.2** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.3.3** Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.

7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	**7.4.1** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.4.2** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **7.4.3** Poner a disposición del proyecto los recursos operativos necesarios para el desarrollo de la Propuesta presentada. **7.4.4** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **7.4.5** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **7.4.6** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.4.7** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **7.4.8** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.4.9** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **7.4.10** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.4.11** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **7.4.12** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **7.4.13** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.4.14** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **7.4.15** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial

	deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **7.4.16** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	**7.5.1** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **7.5.2** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **7.5.3** Llevar a cabo las siguientes actividades específicas: COMPONENTES: I. SEMILLERO DEL CIRCO. II. TALLER DE INDUSTRIAS CREATIVAS ALREDEDOR DEL CARNAVAL. III. JORNADA DE EXPOSICIÓN DE MODA CULTURAL. IV. FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON GESTORES CULTURALES. V. EXPOSICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS. VI. GENERACIÓN E INTEGRACIÓN. **7.5.4** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **7.5.5** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **7.5.6** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **7.5.7** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.5.8** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.5.9** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO. **7.5.10** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.
7.6 Supervisión:	<table><tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>C.C 1.140.833.772</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio</td></tr></table>
7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:	**7.7.1 Documentos en caso de competencia:** **7.7.1.1** La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. **7.7.1.2** Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, con fecha de expedición no mayor a 30 días).

	7.7.1.3 Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las Actas correspondientes; de no ser así adjuntar las Actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas). **7.7.1.4** Autorización para suscribir contratos por parte del Representante Legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un Acta de Reunión con las formalidades plenas). **7.7.1.5** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). **7.7.1.6** Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal. **7.7.2 Documentos en caso de no competencia:** **7.7.2.1** Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Certificación Bancaria de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación. **7.7.2.2** Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal. **7.7.2.3** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016. **7.7.2.4** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **7.7.2.5** Formato Único de Hoja de Vida. **7.7.2.6** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: **7.7.2.6.1** Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. **7.7.2.6.2** Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la entidad. **7.7.2.6.3** En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. **7.7.2.6.4** Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **7.7.2.7** Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO. **7.7.2.8** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.9** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.10** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal) **7.7.2.11** Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal) **7.7.2.12** Constancia del Registro Único Empresarial y Social (RUES) **7.7.2.13** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

7.7.2.14 Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes.
7.7.2.15 Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

7.8 Garantías exigidas:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONT	CONTRACTUAL	POST-CONT	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo d elconvenio.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio			X	SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

7.9 Firma:



NOMBRES Y APELLIDOS	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
CARGO	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
PROYECTÓ / ELABORÓ	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	Específico	Específico	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorios
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Especificaciones técnicas deficientes de los	La legalización del convenio no se haga en los plazos	La contratación del personal de la ESAL para el	No entrega de los resultados los plazos establecidos	No entrega de los informes técnicos y financieros que	Cambio de normatividad durante la ejecución del
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Recibo de informes no acordes con los	Demora en el inicio de la ejecución del convenio	Incumplimiento en el desarrollo de las	Inconvenientes operacionales para ESAL en la utilización de	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto,
Probabilidad	3	3	3	3	3	2
Impacto	1	2	2	3	3	2
Valoración del riesgo	4	5	5	6	6	4
Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
A quién se le asigna?	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	Una vez suscrito el convenio la entidad sin Ánimo de Lucro deberá oficiar a la especificando los plazos para la	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo dotar actividades con los	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de insumos	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable del incumplimiento en los pagos a asociado	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	3	2	2	2	2	2
Impacto después del Tratamiento: Impacto	1	1	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	4	3	3	3	3	3
Impacto después del Tratamiento: Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad sin Ánimo de Lucro/Supervisor del	Gobernación/Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	ESAL	ESAL	ESAL
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la etapa de planeación	En la Legalización del convenio	En la legalización del convenio	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión y aprobación de las especificaciones	Exigir presentación de las garantías en los plazos	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	En el estudio previo.	En el estudio previo	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio